

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por JAIRO ANDRES MONTOYA ALVAREZ, el 21 de junio de 2023, la cual fue remitida al correo electrónico j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 22 de junio de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	Nº. 233/2023
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00045-00
SOLICITANTE	JAIRO ANDRES MONTOYA ALVAREZ
	C.C. 1.060.588.382

El 21 de junio de 2023, **JAIRO ANDRES MONTOYA ALVAREZ**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante “**PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**”, en contra de la señora **DANIELA GUAPACHA CARRASQUILLA**, madre de la menor **R.G.C.**

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*

8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del

Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio al abogado **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO**; quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.053.791.580** y tarjeta profesional **227.232**, a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico miguelgonzalez@jgabogados.co, para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a **JAIRO ANDRES MONTOYA ALVAREZ**, con C.C. **1.060.588.382**, con el fin de que adelante el trámite de “**PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**”, en contra de la señora **DANIELA GUAPACHA CARRASQUILLA**, madre de la menor **R.G.C.**

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al abogado **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO**; quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.053.791.580** y tarjeta profesional **227.232**; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>093</u> del 23 de junio de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de junio de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c5653836aa34a9b0ffcdf89987e6d3d875476ae0f8587f2d77ae39bbce514b**

Documento generado en 22/06/2023 05:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>